



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. 157

Por el cual se corrige un error en el plano No. 3 de suelo predializado del POT del distrito de Barranquilla

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 003 del 2007 se aprobó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial que había sido adoptado mediante Decreto 0154 de 2000 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el marco de lo que dispone la ley 388 de 1997.

Que lo planos son parte integral y complementaria del Plan de Ordenamiento Territorial, y uno de ellos es el plano No. 3 predializado, el cual indica los usos de suelo para cada una de las zonas y sectores en que se encuentra dividido el Distrito de Barranquilla, e identifica los sectores con usos residenciales, corredores comerciales, usos institucionales, usos industriales, usos recreativos, entre otros.

Que de acuerdo al plano No 3 del POT, el predio ubicado en la calle 116 No. 12 - 24, correspondiente a la Localidad del Sur Occidente del Distrito de Barranquilla, está identificado como zona verde.

Que el señor ALEXIS ELOY DOMINGUEZ MEZA, en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL "EL PUEBLO" perteneciente al Núcleo de Desarrollo Educativo No. 04 ha presentado una petición a la Secretaría de Planeación en la que solicita: "Se corrija la situación presentada con nuestra institución I.D.E. "EL PUEBLO" (antiguo colegio de bachillerato "EL PUEBLO") donde no se nos expide el certificado de alineamiento por parte de la Secretaria de Planeación Distrital debido a que aparecemos (sic) como una zona verde, situación que no es así, como lo demuestra la carta catastral expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Público".

Según el peticionario, la situación causa un grave perjuicio a la comunidad del barrio El Pueblo, porque se ha radicado un proyecto de ampliación de la planta física del colegio a través de la Ley 21, y se está a la espera, pero el inconveniente arriba anotado, prácticamente los descarta de cualquier aspiración, perjudicándose a muchos niños de familias desplazadas.

El solicitante presentó con su carta de solicitud:

Fotocopia de los planos actuales de la Institución; fotocopia del Certificado de Tradición; fotocopia de la Carta Catastral y fotocopia del cobro de Impuesto Predial.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. 157

Por el cual se corrige un error en el plano No. 3 de suelo predializado del POT del distrito de Barranquilla

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007

Que la situación planteada obliga a la administración, a través de la Secretaría de Planeación asumir una decisión inmediata para superar el impasse, teniendo en cuenta que está de por medio un interés colectivo y el derecho fundamental a la educación.

Que la solución al problema planteado respecto a la Institución Educativa Distrital "EL PUEBLO" se fundamentará en lo dispuesto en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007, por considerar este despacho y el comité Técnico que evaluó la situación, que estamos frente a un error en el plano No. 3 predializado del POT al momento de su elaboración consistente en una equivocada identificación del uso que corresponde al predio en donde se levanta la institución educativa.

Que al despacho le sirve de prueba la anotación visible en el Certificado de Tradición en la que se señala textualmente: Un lote de terreno en jurisdicción del municipio de Barranquilla, en la calle 116 No. 11M - 14 barrio "EL Pueblo" con un área de terreno de 2720 M2 en el cual funciona el Colegio de Bachillerato Oficial "El Pueblo".

Que la Escritura Pública 1432 de agosto 17 de 2007 contiene una declaración del Alcalde Distrital en la que acepta conocer que el predio en donde se levanta la Institución Educativa Distrital "El Pueblo" es un bien fiscal con uso institucional, cuya Referencia Catastral es la No. 0108009240001000, y cuyas medidas y linderos están consignadas en la mencionada escritura pública.

Que por las razones anteriormente enunciadas, el uso que corresponde al predio a que venimos haciendo alusión es el INSTITUCIONAL y no el de zona verde.

Que el artículo 469 del acuerdo 003 de 2007 mediante el cual se aprobó la revisión del POT de Barranquilla establece que " la Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de dilucidar las posibles imprecisiones, contradicciones o errores eventuales en la presente revisión del POT, mediante Resolución, explicará de manera clara y completa cuál ha de ser la decisión a tomar, así como las razones que explican el motivo de ésta".

En mérito a lo anterior,



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

3

RESOLUCION No. 157

Por el cual se corrige un error en el plano No. 3 de suelo predializado del POT del distrito de Barranquilla

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, especialmente la prevista en el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Procédase a dilucidar el error a que se hace referencia en la parte motiva de este acto administrativo, en el sentido que el lote identificado con la Matrícula Inmobiliaria 040 - 423077 y Código Catastral 0108009240001000 en el que se levanta la Institución Educativa Distrital "El Pueblo" de la calle 116 No. 11M - 14 de esta ciudad, no es una zona verde, sino un lote con Uso institucional.

ARTICULO SEGUNDO: Siendo consecuente con el texto del artículo precedente, ordénese el otorgamiento del alineamiento y concepto de uso de suelo en los términos dilucidados, previa el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Adiciónese la presente decisión al Acuerdo 003 de 2007 como lo establece este mismo acto administrativo en el párrafo primero del artículo 469.

ARTICULO CUARTO: La decisión que se asume deberá tenerse en cuenta para efectos de las aclaraciones necesarias y definitivas que se hagan a los planos oficiales del POT en los términos previstos en el artículo 457 del Acuerdo 003 de 2007.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 12 6 NOV. 2008

Dado en Barranquilla DEIP a los

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS
Secretaria de Planeación

Proyectó: Pedro Oliveros Rodríguez
Abogado.